

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

De igual manera, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el deporte, la recreación y la actividad física como derechos de todas las personas, señalando que estos contribuyen a la formación integral y al mejoramiento de la salud. En este sentido, corresponde a las entidades territoriales promover condiciones que permitan el acceso de la comunidad a actividades deportivas, recreativas y de actividad física, como instrumentos para el bienestar individual y colectivo, la integración social y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Así mismo, el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo la cultura como fundamento de la nacionalidad y estableciendo la obligación estatal de fomentar el acceso a la misma. Este mandato constitucional implica que las entidades públicas, en el marco de sus competencias, deben generar condiciones y desarrollar acciones que permitan a la ciudadanía participar en actividades culturales, artísticas y de apropiación del patrimonio, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad, la participación y la integración comunitaria.

En este contexto, la Alcaldía Local de Chapinero, en el marco de sus competencias y de los instrumentos de planeación vigentes, requiere desarrollar acciones orientadas a promover el acceso de la comunidad a actividades deportivas, recreativas, de actividades físicas, culturales y artísticas, procurando una oferta incluyente y articulada con las necesidades identificadas en el territorio. Estas acciones contribuyen al bienestar de la población, al fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, a la integración comunitaria, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y a la generación de espacios de participación y encuentro ciudadano.

En consecuencia, la ejecución de las actividades previstas resulta necesaria para contribuir al cumplimiento de los mandatos constitucionales y de los fines institucionales de la Alcaldía Local de Chapinero, así como de los objetivos, metas y componentes definidos en los respectivos instrumentos de planeación y proyectos de inversión, garantizando que los recursos públicos destinados a estos propósitos sean ejecutados de manera eficiente, articulada y orientada al beneficio de la comunidad.

En virtud del artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, mediante el cual se modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y de conformidad con las disposiciones compiladas en el Decreto Distrital 642 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno”, las Alcaldías Locales, en el marco de las competencias asignadas para la gestión del desarrollo local, tienen a su cargo la formulación,

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con los instrumentos de planeación y las competencias aplicables.

En este contexto, la formulación y ejecución de proyectos de inversión local orientados al fortalecimiento del deporte, la recreación, el arte y la cultura se enmarca en las competencias de gestión del desarrollo local, siempre que las respectivas acciones se encuentren articuladas con el Plan de Desarrollo Local, los proyectos de inversión y las líneas de inversión aplicables. Lo anterior permite que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero adelante acciones dirigidas a promover la participación de la comunidad, el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales, así como el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, en concordancia con las necesidades identificadas en el territorio y con los instrumentos de planeación vigentes.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio comprendido entre junio de 2024 y junio de 2027, contempla dentro de su Objetivo Estratégico 2 “Bogotá confía en su bien-estar” el “Programa 14: Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural”, con el cual se articula el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Chapinero 2025-2028 “Chapinero camina segura”, que prevé como estrategia:

Fortalecer los procesos de formación deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial de la localidad, mediante la capacitación de personas en estos campos y la dotación de las escuelas de formación con los elementos, implementos y materiales pedagógicos requeridos para su adecuado funcionamiento.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. 2507 “CHAPINERO CULTURAL: PROMUEVE EL TALENTO Y EL PATRIMONIO LOCAL”, cuyo objetivo general es “Crear una apuesta incluyente que beneficie la realización de procesos y actividades artísticas, culturales y de patrimonio que sean accesibles a los agentes culturales, comunidad de la localidad de Chapinero y que incorpore las artes y las diversas formas de expresiones artísticas y culturales en la vida cotidiana, para posicionar a Chapinero como Epicentro Cultural, artístico y patrimonial”. Y el No. 2503: “CHAPINERO EN MOVIMIENTO CONSTRUYE COMUNIDAD A TRAVÉS DEL DEPORTE”, cuyo objetivo se orienta a capacitar personas en los campos deportivos o recreativos mediante procesos de formación deportiva desarrollados en las escuelas de formación de la localidad.

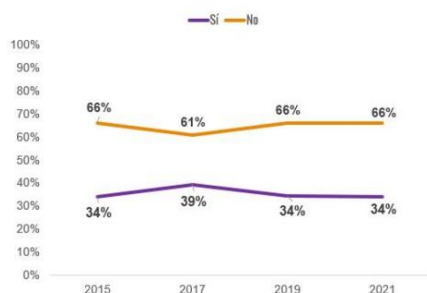
En este sentido, el programa de gobierno pretende resaltar la importancia de las actividades deportivas, artísticas, culturales y patrimoniales, abarcando desde la dotación de insumos para las prácticas artísticas y deportivas hasta el fortalecimiento de los procesos de formación, creación y divulgación en estos campos. Este enfoque integral busca mejorar la calidad de vida de los y las ciudadanas a través del deporte y la cultura, fortaleciendo el tejido social y cultural de la localidad y asegurando que todas las poblaciones, incluidas las históricamente excluidas, tengan acceso a estas oportunidades y recursos.

CONTEXTO SOCIODEMOGRÁFICO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

La localidad 2 – Chapinero cuenta con una población residente cercana a 166.000 habitantes y recibe una población flotante superior a 500.000 personas cada día, atraída por su condición de centro de servicios, empleo, educación y cultura de la ciudad (Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, s.f.). Esta dinámica poblacional exige una oferta pública permanente de espacios y procesos de formación deportiva y cultural que compense la alta presión sobre el territorio y garantice el derecho al aprovechamiento del tiempo libre de sus residentes, en especial de la niñez, la juventud y la población adulta mayor.

De acuerdo con la Encuesta de Prácticas Deportivas y Recreativas 2021-2022, aplicada conjuntamente por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD– (Bogotá, enero de 2022) sobre una muestra de 2.020 personas mayores de 12 años, en 2021 el 34% de la población de Bogotá manifestó practicar algún deporte o actividad física, frente a un 66% que no lo hacía; esta proporción se ha mantenido prácticamente estable desde 2015 (34%), con un repunte puntual en 2017 (39%) y un nuevo descenso al 34% en 2019 y 2021.

¿EN LA ACTUALIDAD, USTED PRACTICA ALGÚN DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA?



Fuente: resultados históricos de la Encuesta Bial de Culturas

Un 34% de la población practica deporte o actividad física.

El dato es consistente con mediciones realizadas en la Encuesta Bial de Culturas en 2015, 2017 y 2019.

Permite hacer seguimiento de la meta trazadora del sector, en cuanto a la actividad física en la ciudad. Es importante resaltar que parece haber un mantenimiento de los niveles presentados en 2019, a pesar de la pandemia.

Esta información puede propiciar discusiones sobre qué ha implicado para la población retomar la actividad física y el deporte y cualquier cambio de percepción sobre el valor de estas actividades y su impacto en la salud.

La misma encuesta identificó, entre quienes no practican deporte o actividad física, la falta de tiempo (68%), las múltiples obligaciones laborales, académicas y familiares (57%), el cansancio durante la semana (45%) y la ausencia de lugares adecuados cerca de la vivienda (36%) como las principales barreras de participación; el costo económico, aunque de menor incidencia relativa (9%), continúa siendo un factor excluyente para parte de la población.

En el mismo sentido, el informe de evaluación de los programas de actividad física, deporte y recreación en Bogotá D.C., elaborado con el acompañamiento de la UNESCO (Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, informe final, diciembre de 2023), advierte que, según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional

Página 3 de 76

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

(ENSIN 2015), el porcentaje de población suficientemente activa disminuye con la edad: 27% en niños y niñas de 3 a 5 años, 19,4% entre los 6 y los 12 años, y apenas 13,7% en adolescentes de 13 a 17 años, además de una brecha de género relevante en la población adulta (18 a 64 años), donde el 64% de los hombres reporta actividad física suficiente frente al 51,1% de las mujeres. El mismo informe estima que el 10,8% de las muertes registradas en Bogotá son atribuibles a la inactividad física, mientras que el deporte y la actividad física aportan el 1,07% del PIB de la ciudad y concentran el 3,52% del presupuesto distrital asignado al IDRD (6,03% para el sector cultura, recreación y deporte en su conjunto). Estos hallazgos evidencian que la inversión pública en procesos formativos deportivos dirigidos a la niñez y la juventud —como los que ejecuta la Alcaldía Local de Chapinero— resulta prioritaria precisamente en las etapas en que la práctica de actividad física es más baja y en las que se concentra el mayor potencial de generar hábitos saludables sostenibles.



Figura #2: Contenidos y recursos en desarrollo para cada uno de los tres niveles de indicadores

Estas barreras tiempo, cercanía y costo son precisamente las que la oferta pública y gratuita de Escuelas de Formación Deportiva y Cultural, ejecutada directamente por la Alcaldía Local de Chapinero, contribuye a mitigar, al eliminar la necesidad de que los hogares asuman estos costos de manera particular.

En materia cultural, Chapinero ha sido reconocida como una zona de interés cultural por concentrar una oferta significativa de agentes y espacios artísticos como los teatros La Mama, Libre y La Baranda, oferta que corresponde mayoritariamente a organizaciones privadas, academias y fundaciones (Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, s.f.), lo que refuerza la pertinencia de que la Alcaldía Local mantenga y fortalezca una oferta pública y gratuita de formación artística y cultural que garantice el acceso de la población sin capacidad de pago a estas prácticas.

POBLACIÓN DE COBERTURA – ENFOQUE POBLACIONAL DIFERENCIAL

Este enfoque cubre los procesos de formación, circulación, promoción, difusión y fomento de prácticas artístico-culturales, de acuerdo con las habilidades del sector en la localidad y la necesidad de sus habitantes, disfrute y apropiación de espacios culturales. Para este efecto, las acciones a implementar se diseñan, promoviendo las singularidades de cada uno de los procesos comunitarios y sectoriales de los beneficiarios, buscando además impactar diversos enfoques poblacionales conforme a lo descrito en los “Criterios de viabilidad y elegibilidad y enfoque de políticas públicas. Sector cultura, recreación y deporte 2025 – 2028” establecidos por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD, la cual es cabeza de sector. A continuación, se describe la aplicación de los enfoques diferenciales por cada una de las poblaciones beneficiadas.

Infancia y Adolescencia:

- Espacios adecuados, seguros y de calidad para el desarrollo de los procesos.
- Los procesos de apropiación deben reconocer las estéticas, lenguajes, expresiones y prácticas de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Promover espacios intergeneracionales donde se generen diálogos con familias, jóvenes y personas mayores.
- Desarrollar actividades pedagógicas y lúdicas desde el disfrute del patrimonio cultural y el arte.

Juventud:

- Generar procesos, espacios físicos y simbólicos de uso, disfrute y apropiación de las oportunidades y actividades culturales, desde el apoyo a las iniciativas juveniles y proyectos asociativos entre organizaciones juveniles.
- Propiciar iniciativas juveniles que favorezcan la oferta cultural, artística y patrimonial e intercambio de saberes.
- Desarrollar encuentros culturales en los cuales se promuevan los emprendimientos culturales de los y las jóvenes.

Pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rom:

- Participación en procesos artísticos - cultural incluyentes.

Personas con Discapacidad:

- Asegurar el acceso a los procesos de apropiación artística y cultural para las personas con discapacidad, de igual manera tener en cuenta la accesibilidad del lugar de los eventos (rampas, escenarios accesibles, espacios para sillas de ruedas, servicio de interpretación lenguaje de señas, programas en braille, etc.)

Página 5 de 76

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

de tal manera que se garantice el derecho que tienen las personas con discapacidad y sus familias de acceder a la oferta cultural de cada localidad.

Familias:

- Hacer uso de prácticas culturales como música y actividades conexas a las industrias creativas y culturales desarrolladas en la localidad como herramienta para fortalecer las capacidades de las familias y medio de promoción de sus derechos.

Mujer y Equidad de género:

- Estrategias de comunicación y divulgación que garanticen la inclusión de mujeres en todas sus diversidades como actrices centrales del proceso artístico, intercultural, cultural y patrimonial.
- Promover en los procesos de circulación, acciones que propendan por una comunicación libre de sexismo, la eliminación de los estereotipos de género, la prevención de violencias contra las mujeres, así como el reconocimiento de los derechos de las mujeres como sujetas activas.

En este contexto, el objetivo del presente proceso de contratación es comprar los elementos deportivos, culturales y pedagógicos requeridos para fortalecer la estrategia de Escuelas de Formación Deportiva y Escuelas de Formación Cultural que la Alcaldía Local de Chapinero ejecuta de manera directa, en la medida en que dicho suministro constituye el insumo material indispensable para el adecuado desarrollo, sostenibilidad y crecimiento de dichas escuelas.

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de suministro a monto agotable, la Entidad no se obliga a adquirir cantidades fijas: los bienes se solicitarán de manera parcial o total, mediante órdenes de pedido del supervisor, hasta agotar el valor del contrato o su plazo, lo que ocurra primero. Las cantidades estimadas de referencia por ítem, que sirven de base para la planeación de la ejecución de las Escuelas de Formación Deportiva y de las Escuelas de Formación Artística y Cultural lideradas directamente por la Alcaldía Local de Chapinero durante la vigencia 2026, se proyectaron con fundamento en sus necesidades operativas y pedagógicas y se consignan en el cuadro de cantidades estimadas del Anexo Técnico de cada lote.

La proyección de los elementos se realizó considerando:

- La magnitud de la meta programada para la vigencia 2026: 900 personas en los campos deportivos o recreativos (Proyecto 2503) y 385 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales (Proyecto 2507).
- El número de beneficiarios proyectados.
- Las disciplinas deportivas y líneas artísticas previstas.
- La intensidad horaria de los procesos de formación.
- La necesidad de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.
- El desgaste natural de algunos elementos por uso continuo.

Los bienes incluidos corresponden estrictamente a las necesidades identificadas para el desarrollo de las disciplinas deportivas de Fútbol, Microfútbol, Fútbol Tenis, Voleibol, Baloncesto, Tenis de Campo, Pickleball,

Página 6 de 76

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Ultimate Frisbee, Dodgeball, Taekwondo, Patinaje de Velocidad y Artístico, Calistenia, Actividad Física y Acondicionamiento Físico, Gimnasia, Recreación Tradicional con Cometas y Festivales Deportivos Comunitarios.; así como para los procesos de formación artística en artes plásticas, música, danza y grafiti.

Las Escuelas de Formación Deportiva y las Escuelas de Formación Artística y Cultural son ejecutadas directamente por la Alcaldía Local de Chapinero, que cuenta con docentes formadores, instructores, coordinadores y personal profesional contratado para el desarrollo de los procesos pedagógicos con la comunidad. En consecuencia, la necesidad que se atiende con el presente proceso no es la prestación de servicios de formación, logísticos o de transporte, sino la disponibilidad oportuna de los implementos deportivos, uniformes, elementos de protección, materiales de entrenamiento, instrumentos musicales, vestuario, equipos de sonido, materiales artísticos e insumos pedagógicos que requiere cada disciplina y línea artística, sin los cuales los procesos formativos no pueden desarrollarse en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y pertinencia para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas, personas mayores y población con enfoque diferencial.

En consecuencia, los elementos requeridos guardan relación directa con las actividades formativas previstas y constituyen insumos indispensables para garantizar el cumplimiento de las metas de inversión y el adecuado desarrollo de los procesos de formación desarrollados por la Alcaldía Local de Chapinero.

MATRIZ DE RELACIÓN ENTRE ACTIVIDADES Y ELEMENTOS

Proyecto Deportivo

Actividad/Disciplina	Elemento requerido	Finalidad
Fútbol	Balones de fútbol #3 y freestyle, uniformes de jugadores, uniforme de arquero, guantes de arquero, canchas de banquitas y mallas de microfútbol.	Desarrollar procesos de formación deportiva, entrenamientos, encuentros recreativos y competencias comunitarias.
Microfútbol / Futsal	Balón futsal, malla de microfútbol, cinta de demarcación, uniformes y elementos de entrenamiento.	Fortalecer habilidades técnicas, tácticas y físicas mediante jornadas de práctica y competencia.
Fútbol Tenis	Malla fútbol tenis con estructura.	Promover actividades recreativas y de desarrollo de habilidades motrices, coordinación y trabajo en equipo.
Voleibol	Balones de voleibol, malla de voleibol y uniformes.	Realizar procesos de iniciación, formación, entrenamiento y participación en festivales deportivos.
Baloncesto	Balones de baloncesto #5 y #6, malla de baloncesto y uniformes.	Fomentar la práctica deportiva, la integración comunitaria y la participación en encuentros

Página 7 de 76

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

		recreativos y competitivos.
Tenis de Campo	Raquetas de 23", 25" y 26", bolas de tenis punto rojo y punto naranja, malla para cancha de tenis.	Facilitar procesos de iniciación deportiva adaptados a diferentes edades y niveles de aprendizaje.
Pickleball	Palas de pickleball, pelotas oficiales y malla portátil.	Impulsar la práctica de nuevas disciplinas deportivas y actividades recreativas comunitarias.
Ultimate Frisbee	Discos oficiales de 175 g.	Promover actividades recreativas y deportivas orientadas al trabajo en equipo y habilidades de lanzamiento y recepción.
Dodgeball (Balón Prisionero)	Pelotas de dodgeball de espuma.	Desarrollar actividades lúdicas, recreativas y de integración comunitaria.
Taekwondo	Uniforme (dobok), casco con careta, protector de pecho, colchonetas y paletas de taekwondo.	Garantizar condiciones adecuadas y seguras para procesos de formación, entrenamiento y exhibición deportiva.
Patinaje de Velocidad y Artístico	Patines en línea semiprofesionales, uniforme de patinaje y kit de protección deportiva.	Fortalecer las habilidades técnicas, el aprendizaje y la seguridad en la práctica del patinaje.
Calistenia	Bandas elásticas de resistencia, guantes con protección y tiza líquida o magnesio.	Mejorar la fuerza, resistencia, estabilidad y ejecución segura de ejercicios funcionales y de peso corporal.
Actividad Física y Acondicionamiento Físico	Conos, lazos, postes de entrenamiento, kit material didáctico, cronómetro, silbato, cinta de demarcación y colchonetas.	Desarrollar ejercicios de coordinación, velocidad, agilidad, resistencia, fortalecimiento muscular y hábitos de vida saludable.
Gimnasia	Colchonetas de gimnasia.	Ejecutar actividades de movilidad, flexibilidad, fortalecimiento, rehabilitación y gimnasia básica.
Recreación Tradicional con Cometas	Cometas tipo chulo y cometas plásticas.	Rescatar prácticas recreativas tradicionales y promover espacios de integración familiar y comunitaria.
Festivales Deportivos Comunitarios	Camisetas deportivas, tulas deportivas, botellas reutilizables, toallas de microfibra, pendones, medallas, trofeos, planilleros, botiquines y elementos	Garantizar la organización, identificación, seguridad, promoción y reconocimiento de los participantes durante los eventos deportivos y

	logísticos.	recreativos.
--	-------------	--------------

Proyecto Cultural

Línea artística	Elemento requerido	Finalidad
Artes plásticas	Pinturas, pinceles, papel, lienzos, carboncillos, plastilinas	Procesos creativos y pedagógicos
Grafiti	Aerosoles, boquillas, rodillos, pinturas, bandejas	Procesos de arte urbano
Música	Teclados, guitarras, flautas, campanas, percusión	Formación musical
Danza	Vestuario, pañoletas, sombreros, baffes, elementos coreográficos	Formación artística y puesta en escena
Procesos pedagógicos	Papelería, marcadores, materiales de apoyo	Desarrollo metodológico

El proyecto se enmarca en el Proyecto 2507 – “Chapinero Cultural: Promueve el Talento y el Patrimonio Local”, cuyo propósito es fortalecer los procesos de formación artística y cultural en el territorio. En este sentido, contribuye directamente al cumplimiento de la meta de capacitar 1.540 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales, cuya magnitud programada para la vigencia 2026 es de 385 personas, mediante la implementación de procesos formativos estructurados, pertinentes y con impacto social, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local.

De igual manera, el proyecto se articula con el Proyecto 2503 – “Chapinero en Movimiento Construye Comunidad a Través del Deporte”, cuyo objetivo se orienta al fortalecimiento de los procesos de formación en los campos deportivos y recreativos. En este marco, contribuye directamente al cumplimiento de la meta de capacitar 3.600 personas en los campos deportivos o recreativos, cuya magnitud programada para la vigencia 2026 es de 900 personas, mediante la implementación de procesos formativos estructurados, pertinentes y con impacto social, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para efectos del presente proceso de contratación, se resaltan las metas del Plan de Desarrollo Local de Chapinero, particularmente aquellas asociadas al Proyecto de 2507 “CHAPINERO CULTURAL: PROMUEVE EL TALENTO Y EL PATRIMONIO LOCAL”, cuyo objetivo general es “Dotar a escuelas de formación artística, cultural y /o patrimonial local, materiales pedagógicos necesarios para desarrollar procesos de formación artística cultural y patrimonial”. Y el No. 2503: “CHAPINERO EN MOVIMIENTO CONSTRUYE COMUNIDAD A TRAVÉS DEL DEPORTE”, cuyo objetivo se orienta a capacitar personas en los campos deportivos o recreativos mediante procesos de formación deportiva desarrollados en las escuelas de formación de la localidad.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Dentro de este proyecto se establece como meta la capacitación de personas en los campos deportivos, artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales, mediante la implementación de estrategias pedagógicas que permitan el acceso, permanencia y apropiación de prácticas culturales en la comunidad.

Estas metas están orientadas al fortalecimiento de los procesos de formación deportivos y artísticos, como herramientas fundamentales para el mejoramiento del acceso a la oferta deportiva y cultural, la generación de espacios de participación y el desarrollo de capacidades en la ciudadanía, en condiciones adecuadas de calidad y pertinencia territorial.

En el marco de la ejecución del Proyecto 2507 y atendiendo a las dinámicas sociales y culturales de la localidad, se hace necesario implementar procesos de formación en áreas como: graffiti, artes plásticas, danza y música.

Así mismo, en el marco del Proyecto 2503 y atendiendo a las dinámicas deportivas de la localidad, se desarrollan procesos de formación en las disciplinas de pickleball, frisbee, dodgeball, calistenia, freestyle, patinaje y cometas

Estas líneas artísticas y deportivas permiten promover el desarrollo integral de los participantes, fortalecer el tejido social y generar espacios de encuentro comunitario, contribuyendo al uso adecuado del tiempo libre y a la construcción de entornos seguros. El desarrollo de estos procesos requiere contar con los elementos, implementos y materiales pedagógicos adecuados que garanticen el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la calidad de los procesos de formación.

A través de la implementación de este proceso de formación, la Alcaldía Local de Chapinero busca:

- Visibilizar las prácticas deportivas, artísticas y culturales del territorio.
- Fortalecer las capacidades creativas y expresivas de la ciudadanía.
- Promover la participación e inclusión de diversos grupos poblacionales.
- Generar espacios de formación artística accesibles y de calidad.
- Consolidar procesos culturales sostenibles en la localidad.

De esta manera, se contribuye al fortalecimiento del ecosistema cultural local, promoviendo la apropiación del deporte, el arte y la cultura como herramientas de transformación social.

Los procesos de formación deportiva, artística y cultural son fundamentales para garantizar los derechos culturales de la ciudadanía, especialmente en lo relacionado con el acceso al deporte, la cultura, el disfrute del tiempo libre y la participación en la vida cultural.

Estos procesos generan impactos positivos en el desarrollo individual y colectivo, al fomentar valores como la creatividad, el respeto, el trabajo en equipo y la construcción de identidad cultural.

En este sentido, la celebración del presente proceso contractual resulta conveniente para la Alcaldía Local de Chapinero, en la medida en que permite dotar con los elementos requeridos a los procesos de formación deportiva y artística estructurados, con cobertura suficiente y con estándares de calidad.

Así mismo, asegura el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades artísticas de la población y a la consolidación de una oferta cultural pertinente para el territorio.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

La contratación se estructuró mediante lotes atendiendo criterios de especialidad técnica, eficiencia administrativa, economía de escala y funcionalidad operativa.

La agrupación de bienes permite:

- Optimizar los procesos logísticos de adquisición y distribución.
- Facilitar el control y seguimiento contractual.
- Promover la participación de proveedores especializados.
- Reducir riesgos asociados a la fragmentación de la contratación.
- Garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos para la ejecución de los proyectos.

La división por lotes responde además a la naturaleza de los bienes objeto de suministro, agrupando elementos con características técnicas similares y con una destinación común dentro de los proyectos de inversión.

La entidad cuenta con competencia para adelantar el presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal. Adicionalmente, se cuenta con la disponibilidad de recursos, conforme a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

Mediante la implementación del presente proceso se espera ampliar la cobertura de procesos de formación artística y deportiva, incrementar la participación comunitaria en actividades culturales y deportivas, fortalecer las habilidades y capacidades de los beneficiarios, consolidar espacios de formación como escenarios de inclusión y desarrollo social.

CONVENIENCIA SOCIAL

El presente proceso contractual es socialmente conveniente en la medida en que contribuye al fortalecimiento de las capacidades culturales, artísticas, recreativas y deportivas de la población residente en la localidad de Chapinero.

El suministro de los elementos objeto del contrato permitirá garantizar la adecuada ejecución de las Escuelas de Formación Cultural y Deportiva desarrolladas por la Alcaldía Local, facilitando el acceso de la ciudadanía a procesos permanentes de aprendizaje, creación, participación y aprovechamiento del tiempo libre.

Estudios distritales evidencian que solo el 34% de la población de Bogotá practica algún deporte o actividad física (SCRD–IDRD, Encuesta de Prácticas Deportivas y Recreativas 2021-2022) y que el 10,8% de las muertes registradas en la ciudad son atribuibles a la inactividad física (SDCRD–UNESCO, informe de evaluación de los programas de actividad física, deporte y recreación en Bogotá D.C., 2023), por lo que la oferta pública y gratuita de escuelas de formación deportiva y cultural en Chapinero resulta socialmente prioritaria para ampliar dicha base de participación.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Los bienes a suministrar constituyen herramientas esenciales para que niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas mayores puedan participar en condiciones adecuadas en actividades de formación artística, cultural y deportiva, fortaleciendo sus competencias, habilidades y capacidades individuales y colectivas.

Igualmente, el proceso aporta al fortalecimiento de la cohesión social, la convivencia ciudadana, la construcción de tejido comunitario y la promoción de estilos de vida saludables, mediante la generación de espacios de encuentro, participación e integración entre los diferentes grupos poblacionales de la localidad.

De manera complementaria, la implementación de estos procesos contribuye al ejercicio efectivo de los derechos culturales, recreativos y deportivos de la ciudadanía, promoviendo escenarios de inclusión, reconocimiento de la diversidad y participación activa en la vida comunitaria.

En consecuencia, los beneficios derivados de la presente contratación trascienden el simple suministro de bienes, toda vez que se traducen en mejores condiciones para el desarrollo integral de la población beneficiaria y para el cumplimiento de los objetivos sociales definidos en el Plan de Desarrollo Local.

CONVENIENCIA ECONÓMICA

El presente proceso contractual resulta económicamente conveniente debido a que permite concentrar en un único mecanismo de suministro de los bienes requeridos para el desarrollo de los procesos de formación cultural y deportiva adelantados directamente por la Alcaldía Local de Chapinero.

Esta estrategia genera economías de escala mediante el suministro consolidado de materiales, equipos e implementos, permitiendo obtener mejores condiciones de mercado, optimizar costos unitarios y asegurar estándares homogéneos de calidad para los bienes suministrados.

Así mismo, la contratación evita la realización de múltiples procesos independientes para cada disciplina o línea de formación, lo que reduce costos administrativos, operativos y de gestión contractual, optimizando los recursos institucionales destinados a la ejecución de los proyectos de inversión.

La contratación también favorece una adecuada planeación presupuestal al permitir que los recursos asignados a los proyectos 2503 y 2507 se ejecuten de manera coordinada y eficiente, facilitando el seguimiento financiero, la trazabilidad del gasto y el control de la inversión pública.

La relación costo-beneficio resulta favorable, dado que el suministro de los elementos requeridos permite potencializar el impacto de los procesos formativos desarrollados por el equipo de docentes ya contratado por la entidad, maximizando el aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos y financieros destinados al cumplimiento de las metas de capacitación establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

De igual forma, la inversión contribuye al fortalecimiento de proveedores locales, distribuidores de materiales culturales, implementos deportivos, equipos pedagógicos y servicios asociados, generando impactos positivos en la economía local y en las actividades productivas vinculadas a los sectores cultural, creativo y deportivo.

CONVENIENCIA JURÍDICA

El presente proceso contractual encuentra fundamento jurídico en las competencias asignadas a los Fondos de Desarrollo Local para la ejecución de programas y proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de los procesos culturales, artísticos, recreativos y deportivos de sus territorios.

La contratación se orienta al cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local de Chapinero 2025-2028, relacionadas con la capacitación de personas en los campos artísticos, culturales, patrimoniales, recreativos y deportivos, y constituye un mecanismo necesario para garantizar la adecuada ejecución de los proyectos de inversión **2507-4 "Chapinero Cultural: Promueve el Talento y el Patrimonio Local"** y **2503 "Chapinero en Movimiento Construye Comunidad a través del Deporte"**.

Así mismo, el proceso permite proporcionar los elementos e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades pedagógicas ejecutadas directamente por los docentes e instructores contratados por la Alcaldía Local, garantizando el cumplimiento de los principios de eficacia, economía, planeación y responsabilidad que orientan la función administrativa y la gestión contractual estatal.

La contratación se adelantará en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación pública, constituyéndose en el instrumento jurídico idóneo para atender las necesidades identificadas y garantizar el cumplimiento de los fines estatales asociados al fortalecimiento de la cultura, el deporte, la recreación y el desarrollo social de la localidad de Chapinero.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE Y POR LOTES LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2503 Y 2507 A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028”**

ALCANCE DEL OBJETO. Teniendo en cuenta las características técnicas de los bienes, el suministro se realizará a través de **DOS (2) lotes**, así:

El presente contrato tiene por alcance el suministro de elementos deportivos, culturales y pedagógicos, bajo la modalidad de monto agotable y de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Alcaldía Local de Chapinero, para el fortalecimiento de los procesos de formación deportiva, cultural y artística que se desarrollan en el marco de los proyectos de inversión local No. 2503 y No. 2507.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El suministro se realizará de manera parcial o total, según las solicitudes efectuadas por el supervisor (apoyo a la supervisión) del contrato, hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. La presente contratación se encuentra estructurada por precios unitarios y se ejecutará a monto agotable; por tanto, no es posible establecer cantidades definitivas de adquisición para cada elemento. Las cantidades efectivamente requeridas dependerán de las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual y de los requerimientos realizados por la supervisión. Los bienes deberán ser entregados conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, oportunidad y demás requisitos establecidos en el anexo técnico, los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

Para efectos de la ejecución contractual, el suministro se encuentra organizado en dos (2) lotes, los cuales guardan relación directa con las metas y actividades contempladas en los proyectos de inversión antes mencionados, así:

LOTE 1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA DOTAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.

Este lote comprende el suministro y entrega de elementos deportivos requeridos para la dotación y fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva, contribuyendo al desarrollo de actividades de iniciación, formación y práctica deportiva dirigidas a la comunidad beneficiaria.

LOTE 2. SUMINISTRO DE ELEMENTOS CULTURALES Y PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE FORMACIÓN DE LAS LÍNEAS ARTÍSTICAS DE GRAFFITI, ARTES PLÁSTICAS, DANZA Y MÚSICA.

Este lote comprende el suministro y entrega de elementos culturales, artísticos y pedagógicos necesarios para el desarrollo de los procesos formativos de las líneas artísticas priorizadas, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades creativas, culturales y expresivas de la población participante.

En todos los casos, los bienes deberán cumplir con las condiciones técnicas mínimas, requisitos de calidad, garantías y demás especificaciones definidas por la entidad en el anexo técnico y los documentos del proceso, bajo la supervisión de la Alcaldía Local de Chapinero.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

LOTE 1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA DOTAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
49161500	Equipos y suministro deportivos y recreativos y accesorios	Equipamiento deportivo de campo y pista	Escuelas de formación deportivo de campo
49211800	Equipos y suministro deportivos y recreativos y accesorios	Otros deportes	Equipamiento para aula de educación física
49161600	Equipos y suministro deportivos y recreativos y accesorios	Equipamiento deportivo de campo y pista	Equipos para deportes de raqueta y pista
49161700	Equipos y suministro deportivos y recreativos y accesorios	Equipamiento deportivo de campo y pista	Equipos para deportes de pista
49201500	Equipos y suministro deportivos y recreativos y accesorios	Equipo para entrenamiento físico	Equipo para entrenamiento de aeróbicos
49201600	Equipos y suministro deportivos y recreativos y accesorios	Equipo para entrenamiento físico	Equipo para entrenamiento de pesas y resistencia
49221500	Equipos y suministro deportivos y recreativos y accesorios	Equipamiento y accesorios deportivos	Accesorios deportivos
53102700	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Uniformes

LOTE 2. SUMINISTRO DE ELEMENTOS CULTURALES Y PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE FORMACIÓN DE LAS LÍNEAS ARTÍSTICAS DE GRAFFITI, ARTES PLÁSTICAS, DANZA Y MÚSICA.

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60131300	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de cuerda
60121000	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Arte
60121100	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista
60121500	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Utensilios de dibujo, suministros y accesorios
60131500	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60141000	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Juguetes

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	Suministros		
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
45111700	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
14111500	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir
60131000	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de teclado
60131200	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de viento de madera
60131400	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de percusión
60131800	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Accesorios de música y danza
53102000	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Vestidos, faldas, y kimonos (vestuario)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

31211500	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas, bases y acabados	Pinturas y bases (incluye pintura en aerosol)
----------	--	----------------------------	---

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas, características y condiciones de entrega se encuentran descritas en el documento adjunto y parte del presente proceso de contratación **“ANEXO TECNICO”**

Las condiciones técnicas del proyecto se encuentran descritas en los documentos denominados Anexo Técnicos del

LOTE 1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA DOTAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.

LOTE 2. SUMINISTRO DE ELEMENTOS CULTURALES Y PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE FORMACIÓN DE LAS LÍNEAS ARTÍSTICAS DE GRAFFITI, ARTES PLÁSTICAS, DANZA Y MÚSICA.

Los cuales hacen parte integral del mismo.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección para el Lote 1 y para el Lote 2 corresponderá a un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En aquellos aspectos no regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, serán aplicables las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

El presente proceso de contratación se enmarca jurídicamente en la tipología de contrato de suministro, toda vez que su finalidad principal consiste en el suministro y entrega de bienes destinados a la dotación de las Escuelas de Formación Deportiva y de las Escuelas de Formación Artística y Cultural que ejecuta directamente la Alcaldía Local de Chapinero, mediante la provisión de elementos deportivos, culturales, artísticos y pedagógicos, materiales e implementos requeridos para el adecuado desarrollo de los procesos de formación.

Los bienes objeto del contrato corresponden a elementos de dotación con características técnicas uniformes y de común utilización, definidos en el Anexo Técnico de cada lote, cuya entrega deberá efectuarse en las condiciones, cantidades, especificaciones y plazos establecidos por la Entidad. Así mismo, el contratista deberá realizar las actividades complementarias que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato, tales como transporte, cargue, descargue y entrega en el sitio indicado por la Entidad, así como la entrega de garantías, manuales (cuando aplique), fichas técnicas y demás documentos asociados a los bienes suministrados.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

No obstante, dichas actividades tienen carácter accesorio y son indispensables para garantizar la adecuada recepción de los bienes suministrados, sin que ello modifique la naturaleza jurídica del negocio, cuya obligación principal continúa siendo el suministro oportuno de los elementos requeridos por la Entidad. En todo caso, el contrato no comprende la prestación de servicios tales como el alquiler de escenarios o espacios deportivos, el transporte de beneficiarios, ni la operación logística de actividades o eventos, prestaciones que, por su naturaleza, no corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

En consecuencia, la finalidad esencial del contrato consiste en dotar a las Escuelas de Formación Deportiva y a las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Localidad de Chapinero de los elementos requeridos para su funcionamiento, contribuyendo al cumplimiento de las metas y proyectos de inversión definidos en el Plan de Desarrollo Local, bajo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para realizar esta contratación corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Por tratarse del suministro de BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con lo definido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2). (...) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de Subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

A su turno el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 previó: “Definiciones: (...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 (...)

Lo anterior encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de Subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará Subasta inversa electrónica aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención.

Haciendo uso de esta modalidad se encuentran las siguientes ventajas para la administración y los recursos públicos:

- Diversidad de propuestas que se encuentran en igualdad de condiciones de favorabilidad, cuya definición resulta ser aquella que ofrezca un mejor precio.
- Mecanismo ágil y dinámico, que permite la libre competencia y hace posible que sea la demanda quien exponga sus necesidades, provocando que la oferta compita entre ellas para satisfacerlas, de manera transparente.
- Se reducen los costos, y se obtienen los mejores precios del mercado actual, respecto al estándar de calidad solicitado.
- Garantía de pluralidad de oferentes para maximizar los beneficios para el Estado a partir del principio constitucional de libre competencia económica.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

LOTE 1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA DOTAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS. (\$395.224.000)**, incluido IVA, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2026 con cargo al proyecto 2503: “CHAPINERO EN MOVIMIENTO CONSTRUYE COMUNIDAD A TRAVÉS DEL DEPORTE”, y rubro O23011745992024250301000

PROYECTO	META PDL	META 2026
2503: “CHAPINERO EN MOVIMIENTO CONSTRUYE COMUNIDAD A TRAVÉS DEL DEPORTE	Capacitar 3.600 personas en los campos deportivos o recreativos	Capacitar 900 personas en los campos deportivos o recreativos

Página 20 de 76

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El contrato resultante se suscribirá por el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con los precios ofrecidos por el proponente adjudicatario y en cumplimiento de los criterios de evaluación.

LOTE 2. SUMINISTRO DE ELEMENTOS CULTURALES Y PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE FORMACIÓN DE LAS LÍNEAS ARTÍSTICAS DE GRAFFITI, ARTES PLÁSTICAS, DANZA Y MÚSICA.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$123.000.000)** incluido IVA, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2026. Con cargo al Proyecto 2507 CHAPINERO CULTURAL: PROMUEVE EL TALENTO Y EL PATRIMONIO LOCAL y rubro O23011745992024250701000

PROYECTO	META PDL	META 2026
Proyecto 2507 CHAPINERO CULTURAL: PROMUEVE EL TALENTO Y EL PATRIMONIO LOCAL	Capacitar 1.540 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales	Capacitar 385 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales

El contrato resultante se suscribirá por el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con los precios ofrecidos por el proponente adjudicatario y en cumplimiento de los criterios de evaluación

Nota: El Lote 2 se encuentra estructurado con precios unitarios; sin embargo, la contratación se ejecutará a monto agotable, con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$123.000.000), razón por la cual las cantidades podrán variar según las necesidades de la Entidad durante la ejecución contractual.

En cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 310 de 2021, el Fondo, realizó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, identificando que actualmente no existe Acuerdo Marco de Precios vigente, por tal razón, la entidad no puede adelantar la presente contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó un análisis de precios en el que se realizó la solicitud de información a proveedores (SIP) en la plataforma SECOP II para cada uno de los lotes (FDLCH-SIP-008-2026 para el Lote 1 y FDLCH-SIP-031-2026 para el Lote 2), igual manera se consultó cotizaciones obtenidas en tiendas virtuales o mercados electrónicos, procesos de solicitud a diferentes proveedores en diferentes modalidades de contacto (correo electrónico, contacto vía mensajería instantánea, llamada a las casas o distribuidores de elementos musicales, en puntos físicos y portales de las casas musicales en el país) como soporte

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

del presente estudio de mercado, cuyos precios fueron tomados de plataformas reconocidas y permiten verificar la vigencia de los precios, de las condiciones de los bienes o servicios y la identidad del oferente.

Así mismo, se realizó el análisis de precios consistente en la comparación de precios ofrecidos de los diferentes bienes por las empresas en mención y cuyo resultado se adjunta en los anexos ESTUDIO DE MERCADO PARA LOTES:

LOTE 1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA DOTAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.

LOTE 2. SUMINISTRO DE ELEMENTOS CULTURALES Y PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE FORMACIÓN DE LAS LÍNEAS ARTÍSTICAS DE GRAFFITI, ARTES PLÁSTICAS, DANZA Y MÚSICA

Aquí, se presenta la estructura de costos de precios consultados para cada uno de los elementos en valores unitarios incluido IVA, información que dio como resultado el análisis de datos de acuerdo con los precios observados y promediados.

Dichas cotizaciones cumplen con los principios de transparencia, trazabilidad y suficiencia, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, que faculta a la entidad para emplear diferentes fuentes idóneas en la determinación del valor estimado del contrato.

NOTA: El presupuesto oficial del presente proceso corresponde al suministro de los elementos requeridos para la dotación de las Escuelas de Formación Deportiva (Lote 1) y de las Escuelas de Formación Artística y Cultural (Lote 2) que ejecuta directamente la Alcaldía Local de Chapinero, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico de cada lote.

En caso de que, como resultado de la Subasta Inversa, se obtengan economías derivadas de la reducción de los precios ofertados por los proponentes, la Entidad podrá incrementar las cantidades de aquellos bienes cuya necesidad se encuentre plenamente identificada en el Anexo Técnico y en el estudio de necesidades, siempre que exista disponibilidad presupuestal y que dicha medida contribuya al cumplimiento de las metas y actividades previstas en el proyecto de inversión que soporta la presente contratación, sin modificar el objeto del contrato ni las condiciones esenciales del proceso de selección.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero adelantó el correspondiente estudio de mercado con el fin de identificar las condiciones comerciales y los precios de referencia de los bienes requeridos para satisfacer la necesidad institucional. Para ello, se consultó el mercado mediante los Eventos de Cotización SIP FDLCH-SIP-008-2026 (Lote 1) y FDLCH-SIP-031-2026 (Lote 2), publicados en la plataforma SECOP II, complementando la información con cotizaciones obtenidas de proveedores especializados, antecedentes de contratación pública, consultas a catálogos comerciales y demás fuentes de información que permitieron establecer el valor estimado del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El análisis económico, la metodología utilizada para la determinación del presupuesto oficial y los criterios tenidos en cuenta para la consolidación de los valores de referencia se encuentran desarrollados en el documento "Anexo – Estudio de Mercado", el cual hace parte integral de los presentes Estudios Previos previos.

El presupuesto oficial del Lote 2 es de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$123.000.000), cifra única que rige para todos los efectos del proceso, incluidos el valor de la garantía de seriedad de la oferta, el capital de trabajo y la experiencia expresada en SMMLV (70,25 SMMLV). En consecuencia, los valores del Anexo – Estudio de Mercado del Lote 2 deberán ajustarse a dicho presupuesto.

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10654002&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10470876>

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, requiere para el **LOTE 1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA DOTAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO** y **LOTE 2. SUMINISTRO DE ELEMENTOS CULTURALES Y PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE FORMACIÓN DE LAS LÍNEAS ARTÍSTICAS DE GRAFFITI, ARTES PLÁSTICAS, DANZA Y MÚSICA.**

El presente estudio de sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 03 del 15 de agosto de 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, del deber de análisis durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto contractual.

Ver documento ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza de los contratos a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Página 23 de 76

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

La verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional será objeto de verificación más no de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, anexo complementario y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, la propuesta será no hábil y se descalificó para continuar en el proceso de Selección.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

FASES	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
FASE I	Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Financieros	Capacidad Financiera	Habilitado o No habilitado
		Capacidad Organizacional	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes técnicos	Especificaciones mínimas (aceptación anexo técnico)	Habilitado o No habilitado
		Condiciones de Experiencia del proponente	Habilitado o No habilitado
		Condiciones Técnicas	Habilitado o No habilitado
		Buenas prácticas ambientales	Habilitado o No habilitado
FASE 2	Audiencia de Subasta Inversa Electrónica.		Menor precio

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para continuar en la etapa siguiente. Por lo tanto, los proponentes deben cumplir con la totalidad de los requisitos de tipo

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de experiencia, registro único de proponentes y requisitos técnicos.

NOTA: con el fin de facilitar y agilizar el proceso de evaluación de las propuestas por parte del FONDO, se informa a los proponentes que deberán cargar en la plataforma SECOP II la documentación en el mismo orden y nombre de identificación establecido.

NOTA TÉCNICA – ACREDITACIÓN INDIVIDUAL DE LOS REQUISITOS HABILITANTES POR LOTE

En el evento en que un mismo proponente decida presentar oferta para **dos (2) lotes** del presente proceso de selección, deberá acreditar, **de manera individual e independiente para cada uno de los lotes ofertados**, la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones exigidas por la Entidad para el respectivo lote, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

En consecuencia, la presentación de una oferta para ambos lotes **no implica la acreditación automática o extensiva de los requisitos habilitantes de un lote respecto del otro**. El proponente deberá aportar y/o acreditar, para cada lote al cual presente oferta, los documentos, condiciones y requisitos de carácter **jurídico, financiero, organizacional, de experiencia, RUP y técnico**, en los términos y condiciones específicamente establecidos para cada lote.

La Entidad realizará la **verificación individual de los requisitos habilitantes respecto de cada lote**, de manera independiente y conforme a las condiciones, exigencias, parámetros y documentos de acreditación previstos para cada uno. En consecuencia, la habilitación obtenida respecto de un lote **no se hará extensiva al otro**, por lo que el proponente deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos exigidos para cada lote al cual pretenda acceder.

Cuando el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos para un determinado lote, su propuesta será considerada **NO HABILITADA respecto de dicho lote**, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones, sin que ello implique, por sí mismo, la inhabilitación de la oferta presentada para el otro lote, siempre que respecto de este último se acrediten integralmente los requisitos exigidos.

La Entidad efectuará la evaluación y determinación de la habilitación **de manera independiente para cada lote**, atendiendo exclusivamente al cumplimiento de las condiciones establecidas para el respectivo lote.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más

favorable para la Entidad.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, adicionado por el Decreto 287 de 2026, y con el resultado del Análisis del Sector, la Entidad incorpora requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres, de las MiPyme domiciliadas en Colombia y de las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad. De los aspectos previstos en dichas normas (tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, índices de capacidad financiera y organizacional, especificaciones técnicas y valor de la garantía de seriedad de la oferta), la Entidad aplicará el relativo al número de contratos para la acreditación de la experiencia, en los términos del numeral 5.1.3.1.1.

El puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 para los emprendimientos y empresas de mujeres no resulta aplicable al presente proceso, por cuanto el menor precio ofrecido es el único factor de evaluación. Esta circunstancia no impide la aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales antes descritos.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídicas, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato.

Por último, se requiere que la duración de la persona jurídica y del proponente plural no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, con el fin de garantizar su existencia durante la ejecución, el término de liquidación y la vigencia del amparo de calidad de los bienes.

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO** para la evaluación.

Nota: Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación.

Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:

5.1.1.1 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, así como su estudio y evaluación por parte de la Entidad, el proponente deberá presentar los documentos que conforman su oferta en el mismo orden en que se relacionan en el presente numeral.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, para el suministro de los elementos destinados a la dotación de las Escuelas de Formación Deportiva y de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Localidad de Chapinero, la oferta deberá presentarse de manera integral respecto del lote o los lotes para los cuales el proponente decida participar, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el Anexo Técnico.

En consecuencia, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, ambientales y económicos exigidos en el presente proceso de selección, así como las especificaciones técnicas mínimas establecidas para el respectivo lote, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y los demás documentos que forman parte integral del proceso.

No serán admisibles propuestas alternativas, condicionadas o que incumplan las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. Así mismo, las ofertas deberán garantizar la totalidad de los bienes requeridos para cada lote ofertado y atender las condiciones de entrega, calidad, garantía y demás obligaciones previstas en los documentos del proceso.

5.1.1.2 PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II, que actúa a través de apoderado o representante, se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta, participar dentro del proceso de selección y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

5.1.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, consorcio o unión temporal proponente, o por el apoderado si éste existe, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. En la carta de presentación de la oferta, el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación, o apoderado debidamente constituido; evento en el cual, se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

5.1.1.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante, y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

5.1.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO- CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL)

Página 28 de 76

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural, a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, se deberá acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.

El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requieran, deberá contar con la autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o la unión temporal debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Se deberá designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, se debe señalar, además, en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (con mención expresa de las actividades), los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación, deben manifestar:

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal. Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el certificado debe constar quién ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección, o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro y el certificado de inspección vigilancia y control de las

Página 30 de 76

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

entidades que realicen la vigilancia de la respectiva ESAL, deben estar al día con sus obligaciones. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización, la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la matriz principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Para los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Página 31 de 76

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

En todo caso, el Registro Único de Proponentes debe estar en firme al momento previo a la realización de la subasta o antes de la audiencia de definición del proceso en caso de que no proceda realizar subasta. Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual, como conjunta (consorcios, uniones temporales o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de selección abreviada por subasta inversa, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.8 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO - PARAFISCALES)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberá presentar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados, o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades, la información que suministran los proponentes.

Nota 1: Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas, deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4: El presente proceso es concordante con el OFICIO 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

Nota 5: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.9 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES JUDICIALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA, VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se reserva el derecho de verificar si el proponente (persona natural o jurídica) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá y de la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, se reserva el mismo derecho y bajo las mismas condiciones de verificar si el proponente (personas naturales o jurídicas) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) con antecedentes judiciales en la página oficial de la Policía Nacional de Colombia, como también, si se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el Representante Legal del proponente, así como, el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

El proponente (persona natural o jurídica) y su representante legal en caso de que aplique, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán aportar los respectivos certificados previamente señalados, en donde se evidencie que fueron consultados en cada uno de los sitios web oficiales.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

En caso de que el proponente (persona natural o jurídica) o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre(n) relacionados en el boletín, o se encuentre inhabilitados, o con antecedentes, no podrá(n) contratar con la Entidad, siendo esta una causal de rechazo del presente proceso. Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial correspondiente al lote o a los lotes respecto de los cuales el proponente presente oferta. En consecuencia, el proponente podrá presentar oferta por uno o por ambos lotes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso. Cuando presente oferta por un solo lote, la garantía deberá corresponder al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de dicho lote. En consecuencia, el valor asegurado será de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$39.522.400) para el Lote 1 y de DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.300.000) para el Lote 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO - NIT: 899.999.061-9.

AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o de los lotes a los que se presente oferta, en los valores antes señalados.

TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito, se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLCH hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

La póliza deberá ser adjuntada en la plataforma de SECOP II, y deberá estar debidamente firmada por el tomador – afianzado, en las condiciones y términos solicitados por la Entidad.

Nota: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLCH, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que si el proponente es una unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

5.1.1.11 PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (FORMATO - PACTO DE PROBIDAD)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES- VEEDURÍA DISTRITAL. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

5.1.1.12 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 (FORMATO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El oferente deberá diligenciar el FORMATO- ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.13 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011) (FORMATO – DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.14 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO – PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.15 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO –COMPROMISO ANTICOLUSIÓN)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma

5.1.1.16 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O EL DEL CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO - EMPRESAS CON MÁS DE 10 TRABAJADORES)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 1: En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Nota 2: En caso de presentarse la oferta en consorcio o unión temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

En el caso de que el proponente tenga la responsabilidad N°52 Facturador Electrónico, debe cumplir con lo estipulado en los Artículos 615,617 y 771-2 del E.T para la expedición del documento.

5.1.1.17 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El proponente deberá aportar, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, certificación expedida por la Administradora

Página 36 de 76

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores al cierre del proceso, en la que conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), acompañada de la autoevaluación de los estándares mínimos que le resulten aplicables según el número de trabajadores y la clase de riesgo. Para efectos habilitantes no se exigirá un porcentaje mínimo de cumplimiento; el plan de mejoramiento que resulte de la autoevaluación podrá ser objeto de seguimiento por la supervisión durante la ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La Capacidad Financiera (CF) y la Capacidad Organizacional (CO) serán calculadas en consideración a la información financiera actualizada que se refleje en firme reportada en el RUP. Para aquellos casos en que el proponente se haya constituido con posterioridad al 31 de diciembre del año 2025, la verificación se realizará con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de la inscripción, siempre que se encuentre vigente y en firme.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como **NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA** y por ende **NO** será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

CAPACIDAD FINANCIERA.	Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministre el RUP el cual debe contener la información actualizada a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo estipulado en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP suministrado no se encuentre en firme hasta el traslado del informe de evaluación, el cual será causal de rechazo. El estudio financiero de las propuestas HABILITA O NO HABILITA la propuesta de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos. Para estos efectos se analizarán los índices de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Interés y Capital de Trabajo, así:
------------------------------	--

LOTE 1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA DOTAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,7
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 60%
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 1,35 o indeterminada
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100%

LOTE 2. SUMINISTRO DE ELEMENTOS CULTURALES Y PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE FORMACIÓN DE LAS LÍNEAS ARTÍSTICAS DE GRAFFITI, ARTES PLÁSTICAS, DANZA Y MÚSICA

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,1
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 55%
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 2,5 o indeterminada
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% PO

NOTA 1. Para los proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), los indicadores se calcularán por el método de ponderación de los componentes de los indicadores, conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente: cada componente del indicador (numerador y denominador) de cada integrante se multiplica por su porcentaje de participación, se suman los resultados de todos los integrantes y, con esas sumatorias, se calcula el indicador del proponente plural. Ejemplo: $Liquidez = \frac{\sum (\text{Activo corriente } i \times \% \text{ participación } i)}{\sum (\text{Pasivo corriente } i)}$

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	× % participación i). El capital de trabajo del proponente plural será Σ (Activo corriente i × % participación i) – Σ (Pasivo corriente i × % participación i). NOTA 2: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.			
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.	La capacidad de organización será verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes RUP, vigente. Para la evaluación de la capacidad de organización de los proponentes, el FDLCH tendrá como base la información que suministre el RUP, a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo estipulado en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP suministrado no se encuentre en firme hasta el traslado del informe de evaluación, el cual será causal de rechazo. INDICADORES LOTE 1 Y LOTE 2 LOTE 1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA DOTAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.			
	<table><tr><td>INDICADOR</td><td>FORMULA</td><td>PONDERACIÓN</td></tr></table>	INDICADOR	FORMULA	PONDERACIÓN
INDICADOR	FORMULA	PONDERACIÓN		

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 9 %								
	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 5,63%								
	LOTE 2. SUMINISTRO DE ELEMENTOS CULTURALES Y PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE FORMACIÓN DE LAS LÍNEAS ARTÍSTICAS DE GRAFFITI, ARTES PLÁSTICAS, DANZA Y MÚSICA										
	<table><tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>PONDERACIÓN</th></tr><tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>Mayor o igual 9 %</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Utilidad Operacional / Activo Total</td><td>Mayor o igual 6%</td></tr></table>			INDICADOR	FORMULA	PONDERACIÓN	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 9 %	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total
INDICADOR	FORMULA	PONDERACIÓN									
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 9 %									
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 6%									

NOTA 1. Para los proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), los indicadores de capacidad organizacional se calcularán por el método de ponderación de los componentes de los indicadores, conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente: Rentabilidad del patrimonio = $\Sigma(\text{Utilidad operacional } i \times \% \text{ participación } i) / \Sigma(\text{Patrimonio } i \times \% \text{ participación } i)$; Rentabilidad del activo = $\Sigma(\text{Utilidad operacional } i \times \% \text{ participación } i) / \Sigma(\text{Activo total } i \times \% \text{ participación } i)$.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción. En este caso deberán presentar los siguientes documentos:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo, por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad “Formato - Capacidad Financiera y Organizacional” estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

PROPONENTES NO OBLIGADOS PARA INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO O DE LA LEY 1150 DE 2007 (MODIFICADO POR EL ART. 221, DECRETO NACIONAL 019 DE 2012).

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral con corte a 31 de diciembre de 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

LOTE 1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA DOTAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con el SUMINISTRO Y/O COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote expresado en SMMLV, esto es, 225,72 SMMLV, calculados con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción de los respectivos contratos.

Nota 1: Cuando el contrato suscrito con una entidad estatal, sujeto a liquidación, no se encuentre liquidado a la fecha de cierre del presente proceso por causas no imputables al Proponente, aquel será admisible para efectos de acreditación de experiencia, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el Proponente acredite el estado del trámite de liquidación mediante certificación, constancia u otro documento oficial expedido por la entidad contratante; y
- b) Que el Proponente acredite el porcentaje real de ejecución del contrato mediante el acta de recibo final a satisfacción o la certificación expedida por la entidad contratante, suscrita por el funcionario competente (ordenador del gasto, supervisor o interventor, según corresponda), de la cual se desprenda de manera clara, expresa y verificable el valor efectivamente ejecutado y el porcentaje de cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la información y los documentos aportados, así como de requerir las aclaraciones a que haya lugar.

Las certificaciones presentadas por los proponentes, para la acreditación de experiencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, la experiencia acreditada deberá estar clasificada en el RUP, en su conjunto, en por lo menos cuatro (4) de los ocho (8) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que se relacionan a continuación. La verificación se efectuará sobre la totalidad de los contratos aportados y no por cada contrato individualmente considerado; en consecuencia, cada contrato deberá estar clasificado en al menos uno (1) de dichos códigos, y el conjunto de los contratos deberá cubrir el mínimo señalado:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
49161500	Equipos y suministro deportivos y recreativos y accesorios	Equipamiento deportivo de campo y pista	Equipamiento deportivo de campo
49211800	Equipos y suministro deportivos y recreativos y accesorios	Otros deportes	Equipamiento para aula de educación física
49161600	Equipos y suministro deportivos y recreativos y accesorios	Equipamiento deportivo de campo y pista	Equipos para deportes de raqueta y pista
49161700	Equipos y suministro deportivos y recreativos y accesorios	Equipamiento deportivo de campo y pista	Equipos para deportes de pista
49201500	Equipos y suministro deportivos y recreativos y accesorios	Equipo para entrenamiento físico	Equipo para entrenamiento de aeróbicos
49201600	Equipos y suministro deportivos y recreativos y accesorios	Equipo para entrenamiento físico	Equipo para entrenamiento de pesas y resistencia
49221500	Equipos y suministro deportivos y recreativos y accesorios	Equipamiento y accesorios deportivos	Accesorios deportivos
53102700	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Uniformes

LOTE 2. SUMINISTRO DE ELEMENTOS CULTURALES Y PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE FORMACIÓN DE LAS LÍNEAS ARTÍSTICAS DE GRAFFITI, ARTES PLÁSTICAS, DANZA Y MÚSICA.

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) al cierre del presente proceso, con entidades

Página 43 de 76

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con el SUMINISTRO Y/O COMPRA DE ELEMENTOS CULTURALES Y/O ARTÍSTICOS Y/O PEDAGÓGICOS, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote expresado en SMMLV, esto es, 70,25 SMMLV, calculados con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción de los respectivos contratos.

Nota 1: Cuando el contrato suscrito con una entidad estatal, sujeto a liquidación, no se encuentre liquidado a la fecha de cierre del presente proceso por causas no imputables al Proponente, aquel será admisible para efectos de acreditación de experiencia, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el Proponente acredite el estado del trámite de liquidación mediante certificación, constancia u otro documento oficial expedido por la entidad contratante; y
- b) Que el Proponente acredite el porcentaje real de ejecución del contrato mediante el acta de recibo final a satisfacción o la certificación expedida por la entidad contratante, suscrita por el funcionario competente (ordenador del gasto, supervisor o interventor, según corresponda), de la cual se desprenda de manera clara, expresa y verificable el valor efectivamente ejecutado y el porcentaje de cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la información y los documentos aportados, así como de requerir las aclaraciones a que haya lugar.

Las certificaciones presentadas por los proponentes, para la acreditación de experiencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, la experiencia acreditada deberá estar clasificada en el RUP, en su conjunto, en por lo menos ocho (8) de los quince (15) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que se relacionan a continuación. La verificación se efectuará sobre la totalidad de los contratos aportados y no por cada contrato individualmente considerado; en consecuencia, cada contrato deberá estar clasificado en al menos uno (1) de dichos códigos, y el conjunto de los contratos deberá cubrir el mínimo señalado:

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60131300	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de cuerda

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

60121000	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Arte
60121100	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista
60121500	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Utensilios de dibujo, suministros y accesorios
60131500	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60141000	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Juguetes
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
45111700	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
14111500	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

60131400	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativos, materiales y accesorios educativos	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Accesorios para instrumentos de percusión
60131200	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativos, materiales y accesorios educativos	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de viento de madera
60131000	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativos, materiales y accesorios educativos	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de teclado
53101900	Ropa, maletas, y productos de aseo	Ropa	Trajes
31211500	Componentes y suministros de manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pintura y tapa y poros

REGLAS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- i. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).
- ii. Se debe anexar el **FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE** identificando el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, que se encuentra en el RUP del proponente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- iii. Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME a más tardar dentro del término del traslado del informe de evaluación.
- iv. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de esta. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR
(...)	(...)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$ 1.750.905

- v. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución de este.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- vi. Para el caso de consorcios o uniones temporales, en caso de la presentación de la propuesta, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia aportada por cualquiera de los integrantes.
- vii. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.
- viii. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada.
- ix. Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:
- a. Nombre o razón social del contratante.
 - b. Nombre o razón social del contratista.
 - c. Número del contrato
 - d. Objeto del contrato
 - e. Fecha de suscripción del contrato
 - f. Fecha de iniciación
 - g. Fecha de terminación
 - h. Valor del contrato

PARA TENER EN CUENTA:

- a. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- b. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- c. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones presupuestales si hay lugar a las mismas.
- d. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente (Auto certificaciones).
- e. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el contratante, su representante o delegado.

f. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato, la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.¹

g. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a

5.1.3.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, la Entidad aplicará los requisitos habilitantes diferenciales previstos para las MiPymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad, con el propósito de promover su participación en el Sistema de Compras Públicas, en los siguientes términos:

LOTE 1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA DOTAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con el SUMINISTRO Y/O COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote expresado en SMMLV, esto es, 225,72 SMMLV, calculados con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción de los respectivos contratos. Este número máximo de contratos se amplía según la condición diferencial acreditada, conforme a la tabla siguiente.

LOTE 2. SUMINISTRO DE ELEMENTOS CULTURALES Y PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE FORMACIÓN DE LAS LÍNEAS ARTÍSTICAS DE GRAFFITI, ARTES PLÁSTICAS, DANZA Y MÚSICA.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con el SUMINISTRO Y/O COMPRA DE ELEMENTOS CULTURALES Y/O ARTÍSTICOS Y/O PEDAGÓGICOS, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote expresado en SMMLV, esto es, 70,25 SMMLV, calculados con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción de los respectivos contratos. Este número máximo de contratos se amplía según la condición diferencial acreditada, conforme a la tabla siguiente.

Adicionalmente, el proponente podrá acreditar un (1) contrato adicional por cada condición diferencial debidamente demostrada, de conformidad con la siguiente regla:

Condición acreditada	Número Máximo de Contratos
No acredita condición diferencial.	Dos (2) contratos
Acredita únicamente la condición de MiPyme.	Tres (3) contratos

En consecuencia, el beneficio previsto para las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad es acumulable con los establecidos para las MiPymes y para los emprendimientos o empresas de mujeres, siempre que cada una de las condiciones sea acreditada de manera independiente conforme a la normativa vigente y que cada contrato presentado cumpla integralmente los requisitos exigidos para la experiencia específica habilitante.

FORMA DE ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MI PYME: La condición de Mi Pyme se acreditará así:

Personas naturales: mediante certificación suscrita por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para efectos de la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial previstos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la condición de Mi Pyme también podrá acreditarse mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que este se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa (SASI), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En esta modalidad la adjudicación se realiza al proponente habilitado que presente el menor precio a precios unitarios, y NO existe ponderación por puntaje, en tanto dichos puntajes solo son aplicables, por disposición expresa de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, a los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el presente proceso corresponde a un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICIAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION (SUBASTA INVERSA), NO se exigirán requisitos habilitantes diferenciales para empresas o emprendimientos de mujeres

No obstante, en la Subasta Inversa sí resultan aplicables: (i) los criterios de desempate del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que incluyen como factores de desempate la vinculación de mujeres, MIPYMES y personas con discapacidad; y (ii) los requisitos habilitantes diferenciales para MIPYMES (artículo 2.2.1.2.4.2.18) y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026), los cuales operan como condiciones de habilitación y no como puntaje. En consecuencia, el FDLCH deberá incorporar en el Pliego de Condiciones los criterios de desempate y los requisitos habilitantes diferenciales aquí señalados, absteniéndose de establecer una tabla de puntajes para este proceso.

Nota 5. La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el documento denominado —FORMATO. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, verificados en el Registro Único de Proponentes.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de manera que la sumatoria de la experiencia efectivamente acreditada por los integrantes que la aporten permita cumplir el requisito de experiencia exigido para el presente proceso. Cuando la experiencia sea acreditada por un integrante del proponente plural, se tendrá en cuenta la experiencia que le sea atribuible de acuerdo con su porcentaje de participación en el contrato mediante el cual adquirió dicha experiencia. En consecuencia, no será obligatorio que cada integrante del proponente plural acredite experiencia de manera individual,

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

siempre que con la experiencia acreditada por uno o varios de sus integrantes se cumpla el requisito de experiencia exigido por la Entidad.

Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes.

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

Nota 6. En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Nota 7. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente copia de la factura de venta del contrato mencionado en la certificación. La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Nota 8. Proponentes obligados a estar inscritos en el RUP: Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar “*FORMATO. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*”.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HABILITADO.

Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, ni con auto certificaciones.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 “(...) *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares*”.

Nota 9. Proponentes no obligados para tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes.

Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.
- Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Chapinero se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada.

Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillarse el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevará. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Nota 10. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA):

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato denominado “**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**”, seleccionando y diligenciando la información correspondiente **AL LOTE O LOS LOTES** en los que presente su oferta. En dicho formato se encuentran incorporadas las fichas técnicas de los elementos requeridos por la Entidad, mediante las cuales el proponente manifestará expresamente su aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, características, cantidades y calidades establecidas para el lote respectivo, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico y demás documentos del proceso.

La información contenida en el formato deberá permitir verificar que los elementos ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos exigidos por la Entidad para el lote o los lotes objeto de participación. La falta de presentación o suscripción del formato, o el incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas, dará lugar a la aplicación de las reglas de subsanabilidad y de las causales de rechazo previstas en los documentos del proceso y en la normativa vigente.

Con la oferta no se exigirán fichas técnicas, catálogos, muestras ni certificaciones del fabricante o de distribuidor autorizado. Las fichas técnicas y las muestras de los elementos se entregarán por el contratista en la etapa de alistamiento, previo a la primera entrega, y serán verificadas y aprobadas por la supervisión durante la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico.

5.1.3.3 COMPROMISO AMBIENTAL

La Alcaldía Local de Chapinero, en desarrollo de sus actividades y en el marco de su gestión ambiental institucional, promueve la prevención de la contaminación, la protección del medio ambiente, el uso eficiente y racional de los recursos naturales, la prevención y mitigación de los impactos ambientales y el mejoramiento continuo de su desempeño ambiental, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y los lineamientos distritales aplicables.

La gestión ambiental institucional se orienta por la política ambiental de la Entidad, el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA— y los lineamientos de la Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001 de la Secretaría Distrital de Gobierno, tomando como referente técnico la NTC-ISO 14001:2026, Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso. Esta referencia no constituye, por sí misma, una exigencia de certificación para el contratista; las obligaciones ambientales exigibles serán las expresamente incorporadas en los documentos del contrato y las establecidas en la normativa aplicable.

En desarrollo de lo anterior, la Alcaldía Local de Chapinero implementa el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA—, de conformidad con la guía técnica y los lineamientos establecidos mediante la Resolución 3179 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de los programas de uso eficiente del agua; uso eficiente de la energía; gestión integral de residuos; consumo sostenible; gestión del cambio climático; y comunicación, formación y sensibilización ambiental.

Para el presente proceso se incorporan los criterios ambientales pertinentes de la Ficha No. 18. Suministro de materiales de oficina, para los productos de papelería y útiles; la Ficha No. 25. Ferretería, respecto de las pinturas, insumos asociados, empaques y residuos; y la Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, para los demás bienes y actividades de suministro de ambos lotes. Los criterios seleccionados e incorporados en los documentos del proceso serán de obligatorio cumplimiento para el contratista.

En consecuencia, el contratista deberá implementar las medidas ambientales establecidas para el suministro de los elementos destinados a la dotación de las escuelas de formación deportiva y cultural, incluyendo su transporte, almacenamiento, embalaje, entrega y la gestión de los residuos que genere durante estas actividades. Para tal efecto, deberá cumplir los siguientes compromisos:

Ficha No. 18, versión 5: “Suministro de materiales de oficina”.

En aplicación de los criterios incorporados para el presente proceso, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones técnicas y específicas:

Los insumos de papelería tales como: resmas de papel, blocs de notas, cuadernos, carpetas de cartón,

Página 55 de 76

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

sobres de manila y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. Estas características se acreditarán mediante fichas técnicas o documentación del fabricante que identifique la composición o procedencia de los materiales.

Los lápices de madera suministrados deberán provenir de fuentes forestales sostenibles y cumplir las características establecidas en el anexo técnico. Su procedencia se acreditará mediante fichas técnicas o documentación del fabricante. El cumplimiento se verificará mediante inspecciones, registros fotográficos y soportes de los elementos utilizados y de la gestión de los residuos.

Ficha No. 25, versión 5: “Ferretería”.

En aplicación de los criterios incorporados para el presente proceso, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones técnicas y específicas:

Garantizar que las pinturas a suministrar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados. El contratista deberá presentar las fichas técnicas, cuando corresponda, se aportarán los soportes del fabricante sobre el cumplimiento de sus obligaciones ambientales en materia de vertimientos y emisiones atmosféricas.

Ficha No. 26, versión 5: “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria”.

En aplicación de los criterios incorporados para el presente proceso, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

El contratista se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregarán copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente). Cuando se generen residuos peligrosos, el contratista deberá garantizar su separación, almacenamiento seguro y entrega mediante la ruta correspondiente, aportando los manifiestos y certificados respectivos. Los soportes deberán permitir relacionar los residuos con las actividades del contrato.

De conformidad con los artículos 166 a 176 del Decreto Distrital 646 de 2025, el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y la Ley 2232 de 2022 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”. No se deberá suministrar: Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías; Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías; Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura; Soportes plásticos para las

Página 56 de 76

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

bombas de inflar; Banderines o separadores plásticos; Los demás elementos plásticos de un solo uso sujetos a prohibición conforme a la normativa aplicable. Estas restricciones se aplicarán respetando las excepciones previstas en la normativa citada. Cuando un elemento se encuentre comprendido en una excepción, el contratista deberá identificar su uso y aportar la justificación y los soportes correspondientes para verificación de la supervisión. Los implementos plásticos destinados a usos repetidos deberán cumplir las condiciones de resistencia y durabilidad establecidas en el anexo técnico.

Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Chapinero y la Secretaría Distrital de Gobierno, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones ambientales incorporadas al proceso y de recopilar y entregar los soportes correspondientes a las actividades ejecutadas directamente o mediante proveedores y terceros vinculados a su ejecución.

Las fichas técnicas, certificaciones y declaraciones relativas a los productos y equipos deberán presentarse antes de su primer suministro o utilización y actualizarse cuando estos cambien. Las evidencias de ejecución se incorporarán al informe del periodo correspondiente.

La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de estas obligaciones, con el acompañamiento del apoyo a la supervisión y del referente ambiental PIGA, según sus funciones y competencias, mediante la revisión de los soportes documentales y las inspecciones que correspondan. Las observaciones se comunicarán al contratista para su atención dentro de los plazos establecidos conforme al contrato.

Cuando una obligación expresamente condicionada no resulte aplicable, el contratista deberá presentar una justificación sustentada en el alcance del proceso y las actividades desarrolladas, para su verificación por la supervisión. Esta justificación no permitirá excluir unilateralmente compromisos incorporados ni sustituirá el trámite de modificación del contrato cuando corresponda.

La referencia a las Fichas No. 18, 25 y 26 no implica la incorporación automática de todos sus criterios. Serán exigibles los requisitos expresamente seleccionados e incorporados en los estudios previos, el anexo técnico, el contrato y los demás documentos que lo integren. Un mismo soporte podrá acreditar requisitos coincidentes de varias fichas, siempre que permita verificar claramente su cumplimiento.

El cumplimiento de estas obligaciones no exime al contratista de observar las demás disposiciones ambientales, sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo y de protección de datos personales aplicables al desarrollo del objeto del proceso.

Nota 1. Acreditación en la etapa precontractual.

Página 57 de 76

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Con la oferta, el proponente deberá presentar únicamente el Formato de Aceptación del Compromiso Ambiental, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal, mediante el cual manifieste conocer y aceptar los requisitos ambientales establecidos en los documentos del proceso. Las fichas técnicas, certificaciones y demás soportes previstos para la ejecución se presentarán durante la etapa contractual.

Nota 2. Presentación de soportes durante la ejecución.

Durante el alistamiento y antes de la primera entrega de cada referencia, el contratista deberá presentar los soportes ambientales correspondientes a los bienes que suministrará. Con los informes de ejecución aportará las evidencias del periodo, incluidos los registros de manejo de embalajes y residuos. Cuando cambie una referencia, fabricante o característica previamente aprobada, deberá presentar los soportes actualizados antes de su entrega.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de lo que trata las especificaciones técnicas contenidas en el presente Estudio previo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio, es decir el lance más bajo; por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad y condiciones

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la Subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la Subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación de ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para el suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización	Menor precio resultante de la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem, con IVA incluido	• Ficha Técnica: Ver Anexos Técnicos • Margen mínimo de la mejora de oferta mayor o igual a 3%

Nota: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015: “(...) 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.

Por lo anterior, cuando se determine la existencia de un único oferente habilitado cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, y no haya lugar a la realización de la subasta inversa, la oferta económica inicialmente presentada por dicho oferente será la considerada para efectos de la adjudicación, siempre que su valor sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal destinada para el contrato.

Ningún valor unitario propuesto puede superar el promedio establecido por la entidad al realizar el estudio de mercado, y por tal motivo la entidad revisará cada uno de los ítems de la oferta inicial de precio de los proponentes y en caso de que supere el tope para cada uno, establecido en el estudio de mercado se procederá a su rechazo.

Para efectos de la comparación económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los ítems que conforman el lote correspondiente. El evento de subasta inversa tendrá como finalidad la reducción del precio inicialmente ofertado mediante lances sucesivos, de acuerdo con el margen mínimo de mejora establecido. El proponente que presente el menor precio como resultado del evento de subasta será quien obtenga la adjudicación, siempre que cumpla las demás condiciones establecidas en el proceso.

El sobre No. 2 de la plataforma SECOP II contendrá el ofrecimiento económico, que realizará el proponente, en el cual debe indicar el valor de los ítems relacionados en la plataforma, los cuales no deben superar el precio techo de dichos ítems de conformidad con los valores que arroja el estudio de mercado toda vez que será causal de rechazo.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

La entidad determina que el lance mínimo de mejora para cada uno de los lances es del tres (3) %.

Para la determinación de su oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, transporte, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Los precios finales del contrato, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La omisión en el diligenciamiento de alguno de los ítems en plataforma SECOP II o cualquier modificación que se realice en el formato de la oferta económica, generará inmediatamente el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El lance que no cumpla el margen mínimo de mejora del tres por ciento (3%) no será válido y no será tenido en cuenta; en tal caso, se mantendrá como oferta del proponente la última oferta válida (la oferta inicial o el último lance válido), sin que ello genere el rechazo de la oferta.

Los valores máximos unitarios establecidos por la entidad incluyen IVA, razón por la cual los proponentes aceptan que su oferta inicial y/o cualquier lance realizado incluirán dicho impuesto. En caso de que los valores ofertados estén exentos de IVA, deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

El valor total de la propuesta incluido IVA, si a ello hubiera lugar se efectuará en el momento de los pagos por las deducciones de ley estipuladas y aplicadas según las características tributarias del oferente conforme a la normatividad tributaria vigente.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

Será causal de rechazo cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial y los valores establecidos por ítem conforme al Estudio de Mercado.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Nota 1: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Formulario económico determinado en el SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció completamente la propuesta, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 2: No se aceptan propuestas parciales ni alteradas.

El menor precio ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos en la plataforma SECOP II, será considerado como el precio base para el inicio del evento de subasta.

Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el TRES POR CIENTO (3%) sobre la oferta inicial de menor valor en relación al valor total del proceso sometido a subasta. En todo caso la oferta no podrá superar los precios establecidos en el estudio de mercado, para cada uno de los bienes requeridos.

Los valores ofertados deberán expresarse en pesos colombianos y en números enteros, sin decimales; en caso de presentarse decimales, la Alcaldía Local de Chapinero realizará el ajuste aritmético (redondeo al peso) correspondiente.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS POR LOTE.

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual consagra:

FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido

Página 61 de 76

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota, el procedimiento se adelantará de la siguiente manera:

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. En caso de ser obligatoria la audiencia virtual la Entidad mediante documento definirá las reglas para el sorteo.

En el evento de que uno de los proponentes no asista, procederá un delegado de la Entidad a sacar la balota en representación de este proponente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

5.3.1 ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA

La proponente persona natural deberá aportar el Formato respectivo, acompañado de declaración extrajudicial ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

- i. tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar,
 - ii. no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y
 - iii. su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»
- Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el Formato respectivo, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extrajudicial ante notario de la(s) mujer(es) que acrediten las circunstancias mencionadas anteriormente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La declaración extra-juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser incluida en la oferta por ser un factor de desempate.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

(VER DOCUMENTO MATRIZ DE RIESGOS LOTE 1 Y LOTE 2).

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, NIT 899.999.061-9, dirección Carrera 13 No. 54-74, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza.

Patrimonio Autónomo.

Garantía bancaria.

Las garantías de Cumplimiento deberán amparar, de manera independiente para cada uno de los siguientes lotes:

LOTE 1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA DOTAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.

Página 64 de 76

LOTE 2. SUMINISTRO DE ELEMENTOS CULTURALES Y PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE FORMACIÓN DE LAS LÍNEAS ARTÍSTICAS DE GRAFFITI, ARTES PLÁSTICAS, DANZA Y MÚSICA.

De la siguiente forma:

- **Cumplimiento: por el (20%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el 20%** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos, obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los acuerdos comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada acuerdo comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las entidades estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas; (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO

Página 66 de 76

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI (sin umbral)	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI (sin umbral)	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI (sin umbral)	NO	SI

En consecuencia, el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, respecto de El Salvador y Guatemala, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. Por lo tanto, la Entidad concederá a los proponentes, bienes y servicios provenientes de dichos Estados el mismo trato que a los proponentes, bienes y servicios nacionales, y observará las demás obligaciones previstas en dichos instrumentos.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**9.1 PLAZO****LOTE 1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA DOTAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.**

El plazo del contrato del LOTE 1 es de cinco (5) meses o hasta agotar recursos contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y de suscripción del Acta de Inicio.

LOTE 2. SUMINISTRO DE ELEMENTOS CULTURALES Y PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE FORMACIÓN DE LAS LÍNEAS ARTÍSTICAS DE GRAFFITI, ARTES PLÁSTICAS, DANZA Y MÚSICA

El plazo del contrato del LOTE 2 es de cinco (5) meses o hasta agotar recursos contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y de suscripción del Acta de Inicio.

9.2 VALOR**LOTE 1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA DOTAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.**

El valor del contrato será por el presupuesto oficial que equivale a **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS. (\$395.224.000)**, incluido IVA, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2026 con cargo al proyecto 2503: “CHAPINERO EN MOVIMIENTO CONSTRUYE COMUNIDAD A TRAVÉS DEL DEPORTE”, y rubro O23011745992024250301000

Meta del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 a la que aporta el Lote 1 (Proyecto 2503): capacitar 3.600 personas en los campos deportivos o recreativos. Magnitud programada para la vigencia 2026: 900 personas.

El contrato resultante se suscribirá por el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con los precios ofrecidos por el proponente adjudicatario y en cumplimiento de los criterios de evaluación.

LOTE 2. SUMINISTRO DE ELEMENTOS CULTURALES Y PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE FORMACIÓN DE LAS LÍNEAS ARTÍSTICAS DE GRAFFITI, ARTES PLÁSTICAS, DANZA Y MÚSICA.

El valor del contrato será por el presupuesto oficial que equivale a **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$123.000.000)** incluido IVA, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2026. Con cargo al Proyecto 2507

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

CHAPINERO CULTURAL: PROMUEVE EL TALENTO Y EL PATRIMONIO LOCAL y rubro O23011745992024250701000

Meta del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 a la que aporta el Lote 2 (Proyecto 2507): capacitar 1.540 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales. Magnitud programada para la vigencia 2026: 385 personas.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así a los LOTES:

a) El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero pagará al contratista hasta el 90% del valor del contrato en pagos parciales, conforme a los bienes entregados, previa presentación de la factura de venta, recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato, una vez se realice la entrega a la Alcaldía Local de Chapinero o en el lugar que la entidad indique, de cada uno de los elementos descritos, previa presentación de los siguientes documentos(o los que solicite el apoyo a la supervisión)

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Aplica a las personas naturales no responsables del impuesto sobre las ventas – IVA)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adicional los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “*Parágrafo 3º. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)*”.

b). El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero pagará al contratista un último pago del 10% del valor del contrato a la liquidación del contrato y conforme a los bienes entregados, previa presentación de la factura de venta, recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato, una vez se realice la entrega a la Alcaldía Local de Chapinero o en el lugar que la entidad indique, de cada uno de los elementos descritos, previa presentación de los siguientes documentos(o los que solicite el apoyo a la supervisión

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (Cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota 2: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 4: El pago será realizado por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: El pago se debe acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentar en físico y cargar la factura en dicha plataforma para el trámite de pago.

Nota 6: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

Nota 7: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 8: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 9: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 'Por el cual se expide lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

Nota 10: Será requisito para el pago que el contratista haya entregado los bienes solicitados, de conformidad con las especificaciones del Anexo Técnico, y que estos cuenten con el recibo a satisfacción del supervisor y con el ingreso al almacén de la Entidad.

Nota 11: Será requisito para realizar el pago, que el contratista haya cumplido con su obligación de publicar en la plataforma SECOP II, la cuenta de cobro y/o factura, los documentos soporte debidamente suscritos y las evidencias de ejecución.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. *Cuando se trate de personas naturales, realizar* el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

Página 71 de 76

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

8. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”. (cuando haya lugar).
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (cuando en la ejecución del contrato se maneje información de propiedad de la Secretaría Distrital de Gobierno)
11. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (cuando durante la ejecución del contrato haya intercambio de información)

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

LOTE 1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA DOTAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.

Además de las establecidas en las disposiciones legales aplicables y en el contrato, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes, las cuales deberán ser ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el contrato y en el Anexo Técnico y relacionadas a continuación:

1. Suministrar los productos con la calidad y referencias determinadas por la entidad y en el marco de la propuesta ofertada.
2. Presentar y mantener actualizado, durante la ejecución del contrato, un instrumento de seguimiento en formato Excel que refleje el avance de la ejecución financiera, el cual deberá guardar concordancia con la oferta económica adjudicada y discriminar cada uno de los ítems contratados. Este instrumento deberá contener, como mínimo, el valor adjudicado por ítem, los pagos realizados y/o proyectados, el saldo disponible y el porcentaje de ejecución financiera, con el fin de facilitar el control, seguimiento y verificación de la ejecución presupuestal por parte de la supervisión y de la Entidad.
3. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato muestras de cada uno de los elementos requeridos por la Entidad, para su respectiva revisión y aprobación previa a la entrega de los bienes. El contratista únicamente podrá realizar la entrega de elementos que hayan sido aprobados por el supervisor. En consecuencia, los elementos que no cuenten con dicha aprobación, o que no correspondan a las muestras autorizadas, podrán ser rechazados y deberán ser reemplazados por el contratista, asumiendo este la totalidad de los costos que se generen, sin que ello implique reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

4. Para el suministro de prendas de vestir, incluidos los uniformes, el CONTRATISTA deberá garantizar que las telas, materiales e insumos utilizados cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo Técnico. Para tal efecto, deberá presentar al SUPERVISOR, previo a la fabricación y/o suministro, certificación expedida por el fabricante de la tela o por su distribuidor autorizado, que acredite el cumplimiento de las características técnicas y de calidad exigidas. Así mismo, deberá presentar al SUPERVISOR las respectivas muestras físicas de las prendas para su verificación y aprobación previa al suministro. En caso de evidenciarse o existir dudas razonables sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas o la calidad de los materiales, el SUPERVISOR podrá requerir al CONTRATISTA la realización de las pruebas o ensayos de laboratorio que resulten necesarios para verificar su conformidad, los cuales deberán ser efectuados por un laboratorio certificado. Los costos de dichas pruebas estarán a cargo del CONTRATISTA.
5. Reemplazar los productos cuando estos no se ajusten a las condiciones técnicas requeridas por la Entidad. Dicho cambio deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de cambio elevada por la Entidad.
6. Realizar la compra y suministro oportuno de todos los elementos requeridos y realizar el trámite el ingreso al almacén de la entidad y soporte de su respectiva entrega.
7. Asumir sin costo adicional para la Entidad, el transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, así como los seguros de transporte, robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de estos, serán asumidos por el contratista.
8. Realizar las entregas de los bienes en los lugares, fechas y horas que indique el supervisor del contrato, conforme a las órdenes de pedido que este expida, hasta agotar el valor del contrato.
9. Aportar los documentos de importación en el caso de bienes de origen extranjero, cuando el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato así lo solicite y determinen.
10. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución del contrato.

LOTE 2. SUMINISTRO DE ELEMENTOS CULTURALES Y PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE FORMACIÓN DE LAS LÍNEAS ARTÍSTICAS DE GRAFFITI, ARTES PLÁSTICAS, DANZA Y MÚSICA.

1. Suministrar los bienes requeridos con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico, en las cantidades que solicite el supervisor del contrato mediante las respectivas órdenes de pedido, hasta agotar el valor del contrato.
2. Presentar y mantener actualizado, durante la ejecución del contrato, un instrumento de seguimiento en formato Excel que refleje el avance de la ejecución financiera, el cual deberá guardar concordancia con la oferta económica adjudicada y discriminar cada uno de los ítems contratados. Este instrumento deberá contener, como mínimo, el valor adjudicado por ítem, los pagos realizados y/o proyectados, el saldo disponible y el porcentaje de ejecución financiera, con el fin de facilitar el control, seguimiento y verificación de la ejecución presupuestal por parte de la supervisión y de la Entidad.

Página 73 de 76

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

3. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato muestras de cada uno de los elementos requeridos por la Entidad, en el caso de instrumentos o equipos de audio se presentarán sus fichas técnicas y catálogos, para su respectiva revisión y aprobación previa a la entrega de los bienes. El contratista únicamente podrá realizar la entrega de elementos que hayan sido aprobados por el supervisor. En consecuencia, los elementos que no cuenten con dicha aprobación, o que no correspondan a las muestras autorizadas, podrán ser rechazados y deberán ser reemplazados por el contratista, asumiendo este la totalidad de los costos que se generen, sin que ello implique reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.
4. Realizar las entregas correspondientes de los bienes requeridos dentro del plazo establecido en el contrato y en la fecha y hora establecida por el supervisor o/o el apoyo a la supervisión del contrato.
5. Realizar la compra y suministro oportuno de todos los elementos requeridos y realizar el trámite el ingreso al almacén de la entidad y soporte de su respectiva entrega.
6. Será a cargo del contratista, los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos y personal que se requiera. Estos costos se entenderán incorporados al valor del contrato que se llegase a celebrar.
7. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato. En ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado.
8. Coordinar y gestionar ante el Almacén de la Alcaldía Local el procedimiento de entrada y salida de los elementos.
9. Verificar y solucionar las novedades presentadas por el almacenista de la entidad y/o el apoyo a la supervisión del contrato designado.
10. El contratista se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere durante la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
12. Atender las recomendaciones del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, relacionadas con el objeto contractual.
13. El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en los lugares que indique el supervisor del contrato
14. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en el pliego de condiciones, adendas y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

9.6 OBLIGACIONES FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por EL ALCALDE LOCAL.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

EL ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (06) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Presentado a Comité de Contratación el día 09 del mes de octubre de 2026.



CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró componente Técnico y económico: Diana Carolina Moreno Rincón – Contratista Planeación FDLCH CPS 057-2026 *Diana Moreno*
Elaboró componente jurídico: Ricson David Cárdenas – Contratista Contratación FDLCH CPS 013-2026 *Ricson Cárdenas*
Elaboró componente Financiero: Carlos Rodríguez – Contratista Planeación FDLCH CPS 006-2026 *Carlos Rodríguez*
Elaboró Componente Económico: Omar Muñoz. – Contratista – Planeación FDLCH CPS 036-2026 *Omar Muñoz*
Revisó componente Técnico: Hosman Arias – Contratista Planeación FDLCH CPS 018-2026 *Hosman Arias*
Revisó componente jurídico: Liliana Angelica Ramirez Alvarez – Contratista Contratación FDLCH CPS-002-2026 *Liliana Ramirez*
Revisó componente Técnico y Económico: Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista Despacho FDLCH CPS 001-2026 *Carlos Vaca*